

Conciliación y Arbitraje

Con el plausible objeto de facilitar la solución de los conflictos entre patrones y obreros, el señor Yañez dictó hace poco un decreto de conciliación y arbitraje, cuyo fondo, perdido entre una serie de disposiciones inútiles y mal redactadas, consisye en que el Intendente invite a las partes para un avenimiento, y en caso de que éste no se produzca, envíe los antecedentes al Ministerio del Interior, quien a su vez los trasmite a la justicia ordinaria.

Con motivo de la huelga de zapateros, se quiso poner en práctica por primera vez ~~un~~ decreto y el fracaso no pudo ser más evidente.

Como no se fijaba sanción alguna para el caso en que las partes no concurrieran al comparendo, una de ellas no asistió y falló por su base el ingenioso mecanismo del decreto.

Se vió así que este era bueno para el caso en que patrones y obreros quisieran arreglarse de buen grado; pero no en el caso contrario, que es el único que puede ofrecer dificultades.

Sin embargo, "La Nación", en vez de reconocer hidalgamente la ineficacia del decreto, echó sobre el Intendente la culpa del fracaso, diciendo que éste funcionario no había entendido su espíritu, no había "descendido al terreno de la lucha social", no se había puesto "en contacto con el capital y el trabajo", y otras frases igualmente sonoras.

Nos vimos en el caso de demostrar al colega que, lo digno de crítica, no era la autoridad, sino el decreto, cuyas disposiciones, fuera de estar mal redactadas y en desorden, no podían ser llevadas a la práctica mientras no existiera un organismo encargado especialmente de ello.

Lejos de convencerse, "La Nación" ha persistido en la defensa del decreto, como si por ser el único dictado por el señor Yañez sobre un asunto de interés general, tuviera que ser práctico y bueno, aunque los hechos digan lo contrario.

Para justificar al ex-Ministro, invoca "La Nación" la semejanza del decreto con un proyecto de la Comisión Permanente de Legislación Social, y la imposibilidad constitucional en que aquel se encontraba para crear, sin una ley, un organismo especial encargado de cumplirlo.

La circunstancia de no ser original, lejos de justificar la mala redacción y los defectos del decreto, indican mayor falta de atención y de estudio, al aceptarlo sin suficientes correcciones. Y en cuanto a la falta de un organismo para aplicarlo, debía haber sido éste motivo suficiente para no dictar el decreto. ¿Con que objeto, en efecto, se van a dar disposiciones que no habrán de tener ejecutor apropiado? ¿Para que hacer un simulacro de tribunal conciliador que no existe en realidad ni tiene medios para cumplir su cometido?

Lo primero que debe ver un Ministro al dictar sus decretos, es que haya alguien que pueda razonablemente ejecutarlos. Si en este caso faltaba ese organismo y se necesitaba una ley para crearlo, debía haberse recurrido a la Cámara antes de dictar disposiciones del todo impracticables.

Así se habría evitado la redacción de un mal decreto, y los cargos injustificados que se han hecho al Intendente, porque no pudo impedir su fracaso.

L.